

Expediente: 2384/23

Carátula: **SOSA MIGUEL MARCELO C/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VILLARREAL, Cristian Alejandro-DEMANDADO*

20305409988 - *EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO*

20302683132 - *SOSA, Miguel Marcelo-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2384/23



H105015687328

JUICIO: SOSA MIGUEL MARCELO c/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2384/23. Juzgado del Trabajo XI nom

INFORME ACTUARIAL:

De las constancias del expediente surge que:

Mediante decreto de fecha 26/06/2024 se dispuso tener por incontestada la demanda a la parte demandada Cristian Alejandro Villarreal, habiéndose cursado cédula de traslado de demanda en el domicilio informado por la Secretaria Electoral del Poder Judicial de la Nación (B° Juramento, Mza B, Lote 2 - Yerba Buena, Tucumán).

En fecha 25/09/2024 el letrado Romano por la actora, denuncia (por haber tomado conocimiento por terceros) nuevo domicilio real del accionado, sito en "Country Las Yungas, Mendoza al 3000, (Mendoza y Camino de Sirga), Yerba Buena, Tucumán". Por ello, el decreto del 26/09/2024 dispone citar al referido demandado en dicho domicilio, a los fines de comparecer a estar a derecho en la causa.

Tanto el referido decreto como el de apertura a pruebas (fecha 26/12/2024) y citación a la audiencia del Art. 69 del CPL (09/05/2025) fueron notificados mediante cédula -al Sr. Villarreal- en este último domicilio denunciado. **Prosecretaria. San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

II. Teniendo en consideración que el domicilio informado por la Secretaría Electoral del Poder Judicial de la Nación, como perteneciente al demandado Cristian Alejandro Villarreal, es donde deben cursarse las cédulas de notificaciones que se practiquen en la causa conforme Art. 17 del

CPL, y siendo que a partir de la denuncia efectuada por la parte actora en fecha 25/09/2024, las sucesivas notificaciones al domicilio real del accionado se cursaron en un domicilio distinto a este, surge evidente que en la presente causa se ha producido una alteración en la estructura esencial del proceso, por lo que corresponde declarar de oficio la **nulidad** de la cédula de notificación de fecha 25/02/2025, y de todos los actos procesales posteriores que sean su consecuencia (especialmente informe de pruebas ofrecidas del día 26/03/2025), conforme con lo dispuesto por el art. 23 CPL y el art. 225 del CPCYC, supletorio.

III. A los fines de la continuación del presente trámite y en concordancia con lo antes considerado, corresponde notificar a la parte demandada Cristian Alejandro Villarreal, mediante cédula **-libre de derechos-** en el domicilio informado por la Secretaría Electoral del Poder Judicial de la Nación (B° Juramento, Mza B, Lote 2 - Yerba Buena, Tucumán), el decreto de apertura a pruebas de fecha 26/12/2024

IV. Hago saber a las parte actora, y parte codemandada EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, que las pruebas ofrecidas, presentadas el 05/02/2025 y 06/02/2025 respectivamente, tienen plena validez, y se encuentran reservadas para ser proveídas en su oportunidad. ET

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.